

Demandante: CARMEN ROSA RAMOS BUSTAMANTE Y OTROS
Radicado: 050013105016 2023-00411-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que, una vez agotado el término de traslado otorgado a las partes en auto del 01 de marzo de 2024, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y la SS. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Se cita al representante legal de las sociedades demandadas a la diligencia a efectos de agotar la etapa de conciliación en los términos del art. 54 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. del T y la SS. La renuencia de las demandadas a comparecer tendrá las consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

Finalmente, se cita al médico especialista en salud ocupacional Jaime León Londoño Pimiento a la audiencia de trámite y juzgamiento a efectos de la contradicción del dictamen elaborado al señor Javier Alonso Duque Oliveros. Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Cuarto: REQUERIR al representante legal de las sociedades demandadas para que comparezcan a la audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 59 del C.P del T. y la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 54 del C.G. del P. La renuencia de la demandada a comparecer tendrá los efectos previstos en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

Quinto: CITAR al médico especialista en salud ocupacional Jaime León Londoño Pimienta a la audiencia de trámite y juzgamiento a efectos de la contradicción del dictamen. Por la secretaría líbrese la comunicación respectiva la cual deberá gestionar la parte demandante.

Sexto: OFICIAR al Ministerio de Trabajo y a Positiva Compañía de Seguros S.A. en los términos solicitados por la parte demandante. Por la secretaría líbrese las comunicaciones respectivas las cuales deberá gestionar la parte demandante.

Séptimo: REQUERIR a la sociedad Minera La Verdolaga S.A.S. para que en el término de quince (15) días aporte los documentos enlistados a fls. 41 y 42 de la documental 06 del expediente digital.

Octavo: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [05001310501620230041100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

<p>CERTIFICO:</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIO:</p> <p>_____</p> <p>DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83907c69a6057ec407f9a0e28c99cc05574eb7f099da3d3f8358ae3ef8a7ba3**

Documento generado en 05/04/2024 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>